

Santiago, 11 de octubre de 2017
GG-1382/2017

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Modificación Reglamento Interno del Fondo Mutuo BICE Chile Activo administrado por BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo BICE Chile Activo (el "*Fondo*"), el cual contiene las siguientes modificaciones principales incorporadas por la Administradora:

Letra A) Características del Fondo:

(a) Se modifica el nombre del Fondo a Fondo Mutuo BICE Acciones Chile Activo.

Letra B) Política de Inversión y Diversificación:

- Número 2. Política de inversiones: (a) Se complementa lo indicado respecto a la inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, sujetándose a los límites generales regulados por el Reglamento Interno del Fondo sin que se establezca un límite adicional. (b) Se complementa lo indicado respecto a la inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, sujetándose a los límites generales regulados por el Reglamento Interno del Fondo sin que se establezca un límite adicional.

- Número 3. Características y diversificación de las inversiones: (a) Diversificación de las inversiones por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo. Se elimina la referencia a la Ley 20.712. (b) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial. Se establece lo indicado respecto a la inversión en cuotas de fondos nacionales, no se contemplan límites de diversificación distintos a lo establecido el artículo 59 de la Ley 20.712 y de la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia de Valores y Seguros. (c) Se ajustó la política de regularización de los excesos de inversión a lo señalado en el artículo 60° de la Ley 20.712.

- Número 4. Operaciones que realizará el Fondo: (a) Se establece que la Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar todas aquellas operaciones que se requieran para adquirir y/o enajenar los instrumentos y valores establecidos en el número dos y tres de la letra B del Reglamento Interno, pudiendo para estos efectos celebrar todo tipo de acuerdos y contratos para materializar dicha operaciones. (b) Contratos de derivados. Se reemplaza, en las partes pertinentes, el concepto de instrumentos de "renta fija" por instrumentos de "deuda".

Letra C) Política de Liquidez:

(a) Se reemplaza, en las partes pertinentes, el concepto de instrumentos de “renta fija” por instrumentos de “deuda”.

Letra D) Política de Endeudamiento:

(a) Se complementa la finalidad para contraer endeudamiento por parte del Fondo, incorporándose la posibilidad de endeudamiento para el desarrollo de la política de inversión. (b) Se incorpora un nuevo numeral 4. Referido a los límites de las obligaciones que tengan su origen en operaciones con derivados, operaciones de venta corta y préstamos de acciones y operaciones de compra con retroventa.

Letra F) Serie, Remuneraciones, Comisiones y Gastos:

Se ajusta en las partes pertinentes el nuevo nombre de las Series del Fondo.

- Número 1. Series. (a) En la Serie INSTITUCIONAL (continuadora de la Serie I) y en la Serie PATRIMONIAL (continuadora de la Serie J), se especifica que no se aplicará el monto mínimo para aportes de Participes que tuvieran saldos en cuotas de la misma Serie de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por la Sociedad.

- Número 2. Remuneración del cargo del Fondo y gastos. (a) Se disminuye para la Serie LIQUIDEZ (continuadora de la Serie C) el porcentaje máximo de la remuneración fija (% o monto anual) a un “hasta un 5,50% anual IVA incluido”. (b) Se disminuye para cada una de las Series del Fondo, el porcentaje máximo de los gastos de operación (% del patrimonio de la Serie) a un “hasta un 0,20% anual”. (c) Se determina que los gastos en que se incurra por contratación de servicios externos de personas relacionadas no podrá exceder en cada ejercicio, de un 0,20% del patrimonio del Fondo y, en todos caso, deberá considerarse dentro de los límites máximos establecidos en el número 2 de la Letra F) del Reglamento Interno. (d) Se elimina el segundo párrafo de la letra e) del número 2.

- Número 3. Comisión o remuneración del cargo del Partícipe. (a) Se disminuyó la comisión (% o monto) de la Serie CLÁSICA (continuadora de la Serie A) a un 1,00% IVA incluido, de la Serie LARGO PLAZO (continuadora de la F) a un 2,00% IVA incluido, de la Serie INSTITUCIONAL (continuadora de la Serie I) a un 0,50% IVA incluido y de la Serie PATRIMONIAL (continuadora de la Serie J) a un 1,700% IVA incluido. (b) Se establece como días de permanencia de 0 a 90 días, para la variable diferenciadora de la Serie CLÁSICA (continuadora de la Serie A). (c) Se elimina la referencia del derecho de la Administradora a una estructura de comisiones, establecida para las Series CLÁSICA (continuadora de la Serie A) e INSTITUCIONAL (continuadora serie I). (d) A la vez, en la Serie PATRIMONIAL (continuadora de la Serie J), se especifica que las inversiones rescatadas de la Serie y reinvertidas en la misma Serie de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por la Sociedad conservarán la antigüedad que tenían en este Fondo.

Letra G) Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas:

(a) Se ajusta en las partes pertinentes el nuevo nombre del Fondo y el de sus Series.

- Número 1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo. Letra e) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates: e.2., e.2.2 (a) Se establece que las inversiones y los rescates

que se soliciten dentro del horario de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas en línea (tiempo real).

Letra H) Otra Información Relevante:

(a) Se establece que el reparto de beneficio se realizará a los Partícipes en Cuotas del Fondo, representativas de una capitalización equivalente. (b) Se actualiza la información relativa al beneficio tributario del antiguo artículo 57 Bis de la Ley de la Renta, informando su derogación y a su vez, que los aportantes que se hayan acogido a dicho beneficio, deberán someterse a las disposiciones transitorias de la Ley 20.780. (c) Del mismo modo, se corrige redacción de los beneficios tributarios del Fondo, dejando constancia que el Fondo se acoge al artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 10 de noviembre de 2017.

Se hace presente que, desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 600 400 4000 o escribiendo al correo electrónico contacto@biceinversiones.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Javier Valenzuela Cruz
Gerente General

BICE INVERSIONES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.